

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pesetas; semestre, 15; año, 30 pesetas. Retenido, 12; 22,50; 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea serotina.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago por demás que se pida.

Siempre que el anuncio sea más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde oatro día después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 mayo 1920).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º El próximo Censo de la población de España se verificará el 31 de diciembre del año actual 1920, y los sucesivos, cada diez años, en igual día. La formación del Censo correrá a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea serán dirigidas por los respectivos Gobernadores generales.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha de llevar a cabo la inscripción se determinará oportunamente por órdenes e instrucciones.

Art. 3.º Se fija en dos millones de pesetas el gasto de ese servicio, y se concede a cuenta un crédito de

450.000 pesetas para los trabajos preparatorios que deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de este año, y otro de 340.000 ptas. para atender a los gastos que se originen hasta el 31 de marzo de 1921 en la adquisición de material y en las visitas de inspección y comprobación sobre el terreno, que habrán de girarse inmediatamente después de conocido el resultado de la inscripción, a los Ayuntamientos cuyo Censo haya resultado defectuoso, aplicándolo al capítulo 22, artículo 3.º del Presupuesto de los Departamentos ministeriales, Sección 7.ª «Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», del año económico 1920-21; debiendo incluir el propio Departamento en su proyecto de Presupuesto de los cinco años siguientes las sumas consignadas en el artículo 4.º, y en caso de que algún año no fueren aprobados nuevos presupuestos, se considerarán desde luego autorizados dichos gastos con las formalidades que la ley de Contabilidad exige.

Art. 4.º El crédito de dos millones de pesetas se distribuirá del modo siguiente:

Presupuesto de 1920-21.

Adquisición de papel, impresión de cédulas y formularios, embalaje y transporte de cédulas, 290.000 pesetas. Empadronamiento de los españoles en el extranjero, intervención del empadronamiento y comprobaciones censales, 500.000. Total, 790.000 pesetas.

Presupuesto de 1921-22.

Comprobaciones censales, 200.000 pesetas. Clasificación de habitantes, 431.250. Papel para nomenclátor y publicaciones, 39.750. Total, 671.000 pesetas.

Presupuesto de 1922-23.

Clasificación de habitantes, 250.000 pesetas. Papel para nomenclátor y publicaciones, 49.000 pesetas. Total, pesetas 299.000.

Presupuesto de 1923-24.

Clasificación de habitantes, 90.000 pesetas.

**Presupuesto de 1924-25.**

Publicación y encuadernación de resultados del Censo, 30.000 pesetas.

**Presupuesto de 1925-26.**

Publicación y encuadernación de resultados del Censo, 40.000 pesetas. Uno por ciento del Presupuesto total para el estudio de empadronamientos especiales y preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas. Total, 60.000 pesetas.

**Presupuesto de 1926-27.**

Uno por ciento del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

**Presupuesto de 1927-28.**

Uno por ciento del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

**Presupuesto de 1928-29.**

Uno por ciento del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a quince de mayo de mil novecientos veinte.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 16 mayo 1920).

**SECCION TERCERA****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de abril de 1920, en los establecimientos de Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL: Pesetas.

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones..... 160'18

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones..... 313'66

División del patio de varones.

Por jornales de albañiles y peones..... 13'17

PLAZA DE TOROS

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones..... 78'97

Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 20 de mayo de 1920.—El Vicepresidente accidental, Balaaf Calvo.—El Secretario, José Vidal.

**SECCION CUARTA**

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca;  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo ins-

truyendo contra D. Agustín Ayerbe por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1910 al 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia:** En vista de lo manifestado en la nota denegatoria por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido requiérase al pago concediéndose el plazo de cinco días que determina el art. 145 de la Instrucción, al interesado D. Francisco Monteagudo o a sus herederos, y no residiendo éstos en esta localidad e ignorando su domicilio, acuerdo llevar a efecto dicho requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, para lo cual extiéndanse los oportunos edictos para la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.»

Y a fin de que surta sus efectos la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el citado artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Ateca, a 6 de mayo de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

**Cédula de notificación.**

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Fombuena por débitos de Consumos del primer trimestre del año 1919-20, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos; requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que, de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde-Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En Fombuena, a 24 de marzo de 1920.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Señor Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

**SECCION CUARTA**

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Corporación municipal la venta de un toro, una vaca y un ternero del ganado existente en la vaquería de la Casa Amparo, se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos presenten sus proposiciones libres en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª con un timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal corriente, en el Negociado de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento y horas hábiles de oficina hasta las doce del día 28 del actual; pudiendo hacerse las proposiciones por cada una de las reses, o en conjunto, a voluntad de los concursantes; y reservándose por su parte la Comisión la facultad de aceptar la proposición o proposiciones que estime más ventajosas o desecharlas todas si así lo cree conveniente.

El ganado de referencia se hallará de manifiesto en la vaquería de la Casa Amparo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por la expresada Corporación en 5 de los corrientes, se saca a público concurso la adquisición de cuatro bicicletas con destino a la Sección ciclista del cuerpo de Vigilancia y Policía municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de la clase 11.ª con un timbre municipal de 0'50 pesetas y acompañando la cédula personal, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal y horas hábiles de oficina, hasta las doce del día 28 del actual; advirtiendo que la Municipalidad se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa o desecharlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la Municipalidad se anuncia la provisión, mediante concurso, de la plaza de Practicante de medicina de la Beneficencia municipal de los barrios de Miralbueno y Garrapinillos, dotada con el haber anual de 234 pesetas y con los derechos y obligaciones propios del cargo.

Los aspirantes justificarán estar en posesión del título correspondiente o certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo.

Será condición indispensable que el que sea agraciado con la plaza habite en la demarcación de uno de los barrios en que ha de prestar el servicio.

Las solicitudes, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª con un timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal corriente, serán presentadas en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, hasta las doce del día 28 del actual.

Zaragoza, 18 de mayo de 1920.—Ricardo Horno.

#### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel de Intendencia, delegado del Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de junio próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1920.—Julio Ramió.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle .... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se

compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ..... (en letra) pesetas .... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 192 ...

(Firma)

#### 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

##### Montes.—Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Trasobares la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de noviembre último, contra Luis Pérez y otro, por hallarse roturando en el monte Izquierda del Río, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 28 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera la multa personal de 37'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de febrero de 1919, por la Guardia civil contra Luis Lázaro y otro, por leñar en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN SEXTA

## Calmarza.

Formado el reparto en sus dos partes, personal y real, de este término municipal, para el año 1920-21, según determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Calmarza, 18 de mayo de 1920. — El Alcalde, Rafael Cortés. — D. S. O., el Secretario, Vicente Espeja.

## Codos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 91'25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, la cual ha de cubrirse con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes, por espacio de treinta días, al Ministerio de la Guerra y a esta Alcaldía, en forma reglamentaria.

Codos, 17 de mayo de 1920. — El Alcalde, Andrés Cucalón.

## Maleján.

La liquidación de ingresos y gastos de 1919-20 y presupuesto refundido para 1920-21, se hallan expuestos al público, por quince días, en esta secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján, 17 de mayo de 1920. — El Alcalde, Valentín Escolano.

## Mara.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 999'50 pesetas la primera y con los derechos de Arancel la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán solicitarla durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mara, a 18 de mayo de 1920. — El Alcalde, Alejandro Ibarra.

## Torrijo de la Cañada.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal, con la dotación anual de setecientas treinta pesetas, satisfechas del presupuesto y por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán solicitar tal cargo durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Torrijo, 17 de mayo de 1920. — El Alcalde, P. O., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

## SECCIÓN SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 69 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VALLOTA GIL, Luis; hijo de Luciano y Saturnina, de once años de edad, natural y vecino de Zara-

goza; domiciliado últimamente en la calle del Caballo; número nueve, de oficio albañil; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza para constituirse en prisión, decretada en sumario que se le sigue por estafa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Cariñena.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Roque Gracia y otro, vecinos de Cosuenda, por infracción de las Ordenanzas de Montes, se sacan por tercera vez a la venta y pública subasta, sin sujeción a tipo, con las restantes condiciones de las anteriores, las fincas que se describen en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número setenta y cuatro, correspondiente al veintiséis de marzo del corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las diez.

Dado en Cariñena, a quince de mayo de mil novecientos veinte. — Félix Tejada y Torres. — D. S. O., Manuel de Lis.

## Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se tramita expediente promovido por D.<sup>a</sup> Angela Ortigosa Blánquez, en solicitud de que a la misma se le declare heredera abintestato de su hermana D.<sup>a</sup> Victoria Ortigosa Blánquez, hija de José y de Isabel, natural de esta ciudad, en la que falleció a las diez horas del día nueve de enero de este año, de sesenta y ocho años, estando viuda de D. Manuel Bacarizo, sin dejar sucesión de dicho matrimonio y sin otorgar testamento, en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de dicha D.<sup>a</sup> Victoria Ortigosa Blánquez y el nombre y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a doce de mayo de mil novecientos veinte. — José Zaragoza Guijarro. — P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CON EL

## CUADRO DE EXENCIONES

## E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'35).

Imprenta del Hospicio.